
GACETA OFICIAL

13481

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMENEZ.
Panamá, 20 de Junio de 1923.
Queda hecha la anotación correspondiente en el expediente y en el Libro respectivos.
El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Rojo.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION
de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Junio de 1923.

As. 2770. Diligencia de fianza otorgada el 12 de los corrientes, ante el Juez 19 del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José Washington Barranco constituyó hipoteca a favor de Agustín James Lewis, para responder de unos perjuicios.
As. 2771. Escritura 706 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Cohen cancela hipoteca a George Zarak, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2772. Escritura 707 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Venus Sibautte vende a Manuella Lewis de Perigault, una finca ubicada en el Distrito de Zaboga.

As. 2773. Escritura 706 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera cancela hipoteca a su favor, constituida por el Juez 4º del Circuito.

As. 2774. Oficio 67 de 23 de los corrientes, en el cual el Juez Ejecutor de esta Provincia decreta secuestro de una finca de propiedad de Pedro Fernández, ubicada en esta ciudad, hasta la concurrencia de B. 250.

As. 2775. Escritura 284 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Daniel Crespo hipoteca la Nación una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder por la exarceación de Julio Calcedo (a) Pajarito.
Panamá, Junio 23 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad,
B. QUINTERO A.

RELACION
de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1923.

As. 2776. Escritura 36 de 12 de Abril próximo pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación cede a María del F. Calderón y otra, un terreno llamado El Porvenir que mide 1 hectárea 2,400 metros cuadrados, situado en Natú.

As. 2777. Escritura 94 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza la sucesión de José Scorro Bernal y se declaran herederos.

As. 2778. Escritura 271 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Rafael Bernal de Sutil vende a Gregorio Miró una finca de su propiedad ubicada en Coclé.

As. 2779. Escritura 702 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Leach Leonel Méndez Chamorro, hipoteca al «International Banking Corporation» una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2780. Escritura 645 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Bonifacio y Jacinto Camps venden a «Piel Hermanos» las dos terceras partes de una finca ubicada en este Distrito.

As. 2781. Escritura 23 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Elías Castillo vende a Enrique Caserio una finca ubicada en Arguadul.

As. 2782. Escritura 163 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Luis F. Scaena vende a Rita Leon una casa ubicada en Coclé.

As. 2783. Diligencia de remate de una casa, adjudicada a Isaac L. Toledo, ubicada en la ciudad de Coclé.

As. 2784. Escritura 282 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la «Compañía Azucarera» hipoteca al «Banco Nacional» para garantizar una cuenta corriente por una cancelación. Son señores mancomendados Juan A. Jiménez, Domingo Díaz A. y Jorge D. Ariza F.

As. 2785. Escritura 691 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» reduce el interés del crédito hipotecario que tiene León Montilla Jr.

As. 2786. Escritura 382 de 13 de Abril pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a León Montilla Jr.

As. 2787. Escritura 374 de 13 de Abril pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Victoria Lyons cancela hipoteca a León Montilla Jr.

As. 2788. Escritura 717 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alfredo D. Boyd hipoteca al «Banco Nacional» y Hortensia Jorand viuda de Alfaro cancela hipoteca.

As. 2789. Escritura 709 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Nación cancela hipoteca a Narciso Garay.

As. 2790. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la matrícula de la radón social de Sol de Mayo.

As. 2791. Entró antes.

Panamá, Junio 25 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad,
B. QUINTERO A.

RELACION
de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1923.

As. 2799. —Escritura 281 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Miguel W. Conte vende a María del C. de Trujillo parte de una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 2800. —Escritura 726 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio Arosemena y Hermanas constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2801. —Escritura 283 de ayer de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel Díaz A. adiciona la escritura 103 de este año.

As. 2802. —Escritura 715 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hiladía M. Trujillo constituye hipoteca a favor de Lastenia Moreno sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2803. —Escritura 183 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Raymond R. Gregory cancela hipoteca a Edwing Oliver, como abogado de la Iglesia Episcopal Metodista.

As. 2804. —Escritura 45 de 2 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Vig May de Yoo Cho un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 2805. —Escritura 184 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Adelaida Herrero constituye hipoteca a favor del Municipio de Coclé con el Municipio por Ritos Airport.

As. 2806. —Escritura 721 de esta fecha, por la cual Eric Barham y Charles L. Persons adicionan la escritura 696, de 21 de los corrientes.—As. 2764.

Panamá, Junio 27 de 1923.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:
Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Bulck» de cinco pasajeros, modelo 1921.

1 chusita Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de garantía por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los Interesados y su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificando los artículos que se desean comprar y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Señales condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKENBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretarios de la Presidencia, Secretaría de Hacienda y Tesoro, Secretaría de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de Correos Nacionales, Director General de Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las Oficinas, y en diferentes secciones del Fisco, que verifican transacciones sin llevar a los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos puedan verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, General del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes por materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.

CHARLES L. STOCKENBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a la carta pagada (B. 1.00) por la primera página, y cincuenta centavos de materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, etc. que se encuentran en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

18489

GACETA OFICIAL

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMAHA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Manó Galileo para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Carlos Warren, y a justificar su ausencia.

Panamá, doce de Junio de mil novecientos veintidós.

El Jefe, Darío VALLEJO.

El Secretario, Edwin Chantek.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Primero del Circuito de Colón,

Por el presente edicto, llama y emplaza al señor Henry Holbrook Lee para que en el término de treinta días hábiles, se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra él ha intentado su esposa Angélica Reyes de Lee.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles hoy, veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós, a las nueve de la mañana y copia de él entregó al interesado para su publicación.

El Jefe, ADRIANO ROBLES.

El Secretario, Cesar Caballero.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde, D. CRUCHACO.

El Secretario, B. de Gracia.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C=5 y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púa.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vendidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde, H. CANDANEDO.

El Secretario, Alejandro C. Morales.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y ganado hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamos al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 25 de 1923.

El Alcalde, R. CANDANEDO.

El Secretario, Alejandro C. Morales.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Boquerón, se encuentra depositada una vaca de color escotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

- 2 en la quijada izquierda;
- 1 A en elanca derecha; y
- 2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de febrero del presente año por los lugares de El Español y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo

contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde, ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario, Eligio Ojeda.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde, RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario, B. Palacios.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color bosco, marcada a fuego así:

C. J. Ü,

y de sangre, trompa y muelas arriba y muelas abajo en la oreja derecha, rabecada y dos muelas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno, y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALONSO.

El Secretario, Modesto Garrido.

30 vs. 21

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Alipurga, se encuentra una novilla de color bosco como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encuentra en un potrero del señor Ro-

rique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; al vencido los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde, RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario, B. Palacios.

30 vs.—25

VISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada una mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(b)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se aplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde, H. VASQUEZ.

Por el Secretario, Gna. Caden H.,

Oficial Interino.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacara,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo bosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de Ujra, y en la derecha idéa; en la pulpa, marca a fuego encima de la pulpa así: O y en la pleta un triángulo A. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado un dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacara, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor, LEOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado, EL ALCAIDE MUNICIPAL, LEONIDAS PERTELET.

30 vs.—26

Investig. Nacional.—Reg. N.º 12.508